ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1325317 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEONARDO ANDRES MOLINA CABRALES

Entre los suscritos, **DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO**, domiciliada en la ciudad de San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.399.753 expedida en Cúcuta, quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 0466 del 29 de marzo de 2016 y prorrogada mediante Resolución No. 1-0907 del 29 de mayo de 2020 y del cual tomó posesión con el Acta No. 0036 del 29 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 0069 de 2014) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **LEONARDO ANDRES MOLINA CABRALES,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 88.284.725 de OCAÑA, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1325317 de 2020**, con **SIIF 17820**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 30/01/2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR PARA ORIENTAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ÁREA DE PECUARIA, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 30/01/2020. **3** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($39.796.575,00) **4.** Que , COORDINADOR ACADEMICO del contrato, mediante justificación de fecha 29/04/2020, solicita y recomienda Prorrogar el contrato hasta el 16/12/2020 y adicionarlo en la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($505.353,33)**, indicando lo siguiente: *para continuar desarrollando el objeto contractual de acuerdo a la necesidad del servicio para el caso particular y concreto, la culminación de formaciones y las metas asignadas al Centro de formación para el desarrollo rural y minero CEDRUM, en formación titulada.* **5.** Que para amparar la presente Adición y Prórroga, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 DEL 14 DE ENERO DEL 2020, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirectora del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero CEDRUM, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.1325317 de 2020**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DURACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA,** las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1325317 de 2020** hasta el 16/12/2020, a razón de CUATRO (04) DIAS sin exceder de la vigencia de 2020, tiempo requerido para continuar desarrollando el objeto contractual e impartiendo formación profesional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar en tiempo el valor del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR.1325317 de 2020**, en la suma de **QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($505.353,33)**, **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato incluyendo la adición suma CUARENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($40.049.251,33), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: El plazo de ejecución del contrato quedará así DIEZ (10) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($40.049.251,33). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Mensualidades vencidas de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($3.790.150,00), y/o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2020 DEL 14 DE ENERO DEL 2020**,

CODIGO 911945-C-3603-1300-14-0-3603025-02-11-NACIÓN, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Norte de Santander. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Administración de Documentos y a al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de San José de Cúcuta, el

POR EL SENA **EL (LA) CONTRATISTA**

549119

San José de Cúcuta, 29 de abril de 2020

Doctora
Dennis Cristal Barrera Cotamo
Subdirectora CEDRUM
SENA - Regional Norte de Santander
San Jose de Cúcuta

Asunto: Justificación de Adición en tiempo y valor

Apreciada Dra. Dennis Cristal.

En calidad de supervisor de la Orden de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1325317 de fecha 30/01/2020, respetuosamente solicito Adición y prórroga de la Orden de prestación de servicios, para continuar desarrollando el objeto contractual de acuerdo a la necesidad del servicio para el caso particular y concreto, la culminación de formaciones y las metas asignadas al Centro de formación para el desarrollo rural y minero CEDRUM, en formación titulada.

En razón a lo anteriormente expuesto, es perfectamente viable realizar las consecuentes acciones administrativas para adicionar y prorrogar al contrato en comento por valor de QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($505.353,33) correspondiente a CUATRO (04) DIAS, atendiendo las necesidades de formación titulada de la coordinación académica en el área PECUARIA, en tal sentido, sugiero autorizar a quien corresponda la gestión y elaboración de la adición del contrato de prestación de servicios personales.

Cordialmente,

Cordialmente,

LUIS JAVIER OLIVEROS HERNANDEZ
COORDINADOR ACADEMICO
Supervisor Ctto. N°. CO1.PCCNTR.1325317 De 2020